

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
13/07/2021

Vista la memoria justificativa de la Concejal de Servicios Sociales, Familia, Discapacidad e Inmigración relativa al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal de 08/07/2021, en el que se informa favorablemente el borrador de convenio a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial.

Vista la Propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, Familia, Discapacidad e Inmigración relativa a la aprobación del citado convenio de colaboración.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha de 13/07/2021, en el que se concluye que procede continuar con la tramitación del expediente.

Considerando que la suscripción del mencionado convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial para el desarrollo y organización de actividades de inserción sociolaboral de drogodependientes con patología psiquiátrica asociada y enfermos mentales; así como establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial para colaborar en los gastos ocasionados con motivos de la gestión, organización y desarrollo de las distintas actividades y programas realizados.

En el uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo quedado acreditadas las razones que motivan la suscripción del convenio propuesto,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar para el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, por importe de 67.750 euros (sesenta y siete mil setecientos cincuenta euros), estableciendo con ello un mecanismo de cooperación que permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, a _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, con domicilio social en c/ Plaza del Arco, nº 1, C.P. 30400 de Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F. nº P3001500B, representado en este acto por su excelentísimo Alcalde-Presidente D. José Francisco García Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, según poderes expresamente conferidos.

Y de otra parte, la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL con domicilio social en Carretera del Chorrizo, km 1, , C.P. 30500 de Molina de Segura (Murcia), provista de C.I.F. G73212987., representada en este acto por su Presidente, Don Luis Pelegrín Calero, mayor de edad, con N.I.F. nº _____, según poderes que tiene expresamente conferidos.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
13/07/2021

INTERVIENEN

El señor Don Luis Pelegrín Calero lo hace en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL como Presidente de la misma, y el señor D. José Francisco García Fernández lo hace en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, como Alcalde-Presidente del mismo, reconociéndose mutuamente capacidad legal y jurídica suficiente para intervenir en Derecho y para el otorgamiento del presente convenio, y a tal fin

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Discapacidad e Inmigración, tiene interés en el desarrollo de actividades de rehabilitación socio-laboral de enfermos mentales crónicos y drogodependientes del municipio de Caravaca de la Cruz.

II.- Que la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito regional, que tiene por finalidad, según consta en sus estatutos, organizar y gestionar programas y actividades de rehabilitación y ocio de los colectivos de enfermos mentales, drogodependientes y sus familiares.

III.- Que es de común interés para las partes firmantes el desarrollo de actuaciones dirigidas a la integración sociolaboral de personas que padezcan algún tipo de enfermedad mental o que sean personas drogodependientes.

IV.- Que las partes firmantes tienen experiencia en el desarrollo de programas de actuación dirigidos y realizados con los colectivos de referencia.

V.- El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria y conveniente la participación de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para contribuir a la consecución de los intereses vecinales y colectivos; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

VI.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias. En concreto, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

VII.- Que este Ayuntamiento tiene interés de promover e impulsar las actuaciones que desde la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial se vienen realizando en colaboración con esa Administración.

VIII.- Que con fecha de 22 de diciembre del año 2020 se formalizó la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, comprometiéndose el primero a abonar al segundo la cantidad de 67.750€, siempre que exista dotación presupuestaria con cargo al crédito consignado en los Presupuestos de 2021.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca se obligaba a apoyar a las organizaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actuaciones de inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el municipio.

IX.- Que según lo establecido en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
13/07/2021

coincidencia del uso por parte del Ayuntamiento, y serán responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación suficiente que se establezca por los servicios correspondientes”.

Por su parte, el Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (BORM Núm. 298, de 28/12/2017), dispone en el apartado tercero y quinto de su artículo 6, lo siguiente: “6.3.- Las entidades podrán acceder al uso de locales públicos municipales, con la limitación que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En todo caso, en el uso de locales municipales serán responsables del cuidado y buen trato a las instalaciones.

6.5.- Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente”.

X.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, podrán otorgarse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En estos términos, se acreditan en el expediente las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo, en los términos recogidos en el presente convenio. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la singularidad de la actividad por sus características, puesto que la finalidad de la misma es ayudar con actuaciones de inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el municipio.

XI.- El presente Convenio de Colaboración permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

XII.- Que ambas partes, puestas previamente de acuerdo, otorgan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

I.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial en el desarrollo y organización de actividades de inserción sociolaboral de drogodependientes con patología psiquiátrica asociada y enfermos mentales del municipio de Caravaca de la Cruz.

II.- Igualmente, el convenio tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial para colaborar en los gastos ocasionados con motivos de la gestión, organización y desarrollo de las distintas actividades y programas realizados.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien recordando que importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

III. En cuanto a la consignación presupuestaria, visto el convenio que existe con el Servicio Murciano de Salud, con el compromiso de la entrega de una subvención por importe de 67.750 euros, en el presupuesto vigente (prorrogado 2020) se ha hecho la correspondiente reserva de crédito (RC 13987/2021) imputable a la aplicación presupuestaria 25.23103.48900.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
13/07/2021

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Discapacidad e Inmigración, se compromete a:

- Ceder, por el período de mantenimiento de las actividades del programa, los espacios necesarios para la realización de las actividades propuestas en el Proyecto presentado por la Asociación, a saber: Local Municipal ubicado en C/ Severo Ochoa, 14 Bajo.
El horario de utilización de estas instalaciones será de desde las 9:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- Apoyar a las asociaciones que desarrollan las actividades propuestas en el programa presentado.
- Supervisar el correcto desarrollo de ejecución del programa.
- Ingresar, en un solo pago, el importe de la subvención, por importe de 67.750€, a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial. El abono de este importe queda condicionado al efectivo ingreso de esta cantidad por el Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de fecha de 22 de diciembre de 2020.

Por su parte, LA ASOCIACIÓN FIRMANTE, se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fundamentalmente en comunicar a esta Administración en el mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades, en virtud del artículo 236.4 de la referida normativa.
- Ser responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a las actividades, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
- Contratar al personal necesario para el desarrollo de las actividades del programa.
- Apoyar a los alumnos en todo tipo de actividades formativas que favorezcan su rehabilitación e inserción socio-laboral.
- Asumir los gastos ocasionados con ocasión de la realización de las actividades del programa.
- Coordinar y gestionar la realización de su propio programa.
- Incorporar las actuaciones que se realizan al amparo del presente Convenio con el resto de su intervención a nivel regional.
- Coordinarse con las entidades que componen o que participan en el objeto del presente convenio.
- Presentar, antes de 30 de enero de 2022, la justificación económica y la memoria descriptiva de las actividades y gastos realizados, conforme al proyecto presentando en la solicitud inicial, través de la siguiente documentación:
 - Memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio 2021, al amparo del Convenio.
 - Cuenta detallada de los gastos de la Asociación subvencionada, con identificación de los proveedores, de las facturas de un importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
 - Documentos originales que soportan los gastos acreditados deberán presentarse, junto con una fotocopia de los mismos que será cotejada por los servicios municipales, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible.
 - Si existen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe de su procedencia.

Serán gastos subvencionables los derivados de la efectiva realización de las actividades programadas, siempre que se traten de gastos corrientes.

Las cuestiones relacionadas con la subvención, cuantía, pago y justificación se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Constituyen deberes de los usuarios de los espacios municipales puestos a disposición de la Asociación para el desarrollo de sus actividades, que habrán de respetar en todos los casos:

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
13/07/2021

- *Cuidar el local, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.*
- *Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.*
- *Responsabilizarse de los daños causados en el local y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. Está prevista en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.*
- *No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.*

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- *El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.*
- *El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.*
- *El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.*
- *El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.*
- *Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.*
- *Reproducir las llaves de acceso a los locales.*
- *Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.*
- *Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.*
- *Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
13/07/2021

TERCERO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a su firma por todas las partes, salvo que alguna manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta un año adicional, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesto por dos

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
13/07/2021

técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Familia, Discapacidad e Inmigración del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y dos técnicos de la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, y un técnico del Servicio Murciano de Salud.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades participantes en el presente convenio tendrán en cuenta que los dispositivos y actividades que se creen como consecuencia del mismo estarán, en todo momento, coordinados con el Centro de Salud Mental del Área Comarcal del Noroeste, integrándose en la red pública de Salud Mental y Drogodependencia.

Asimismo, se coordinarán con los técnicos de Servicios Sociales municipales, tanto del Ayuntamiento, como de Salud Mental y del Servicio Murciano de Salud, Hospital Comarcal, Educación y de los demás municipios de la Comarca, en el caso de que haya participantes y pacientes procedentes de los mismos.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

En todas las acciones de difusión y publicidad que se lleven a cabo, se mencionarán siempre que estas actividades están cofinanciadas por el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluyéndose los logotipos de estas Administraciones y la indicación de la procedencia de la financiación.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y con la promesa de cumplir bien y fielmente lo pactado en este documento, firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
13/07/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
13/07/2021

Don Luis Pelegrín Calero

*Presidente de la Asociación Murciana de
Rehabilitación Psicosocial*

Don José Francisco García Fernández

*Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento
Caravaca"*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA
Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
13/07/2021

SEGUNDO.- La Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, deberá justificar, antes del 30/01/2022, la actividad subvencionada, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, a través de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio 2021, al amparo del Convenio.
- Cuenta detallada de los gastos de la Asociación subvencionada, con identificación de los proveedores, de las facturas de un importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- Documentos originales que soportan los gastos acreditados deberán presentarse, junto con una fotocopia de los mismos que será cotejada por los servicios municipales, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible.
- Si existen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe de su procedencia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.- Una vez firmada la presente Resolución, comunicar a los departamentos de Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento.

QUINTO.- Publicar el Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. José Francisco García Fernández, de lo que yo, como Secretaria Accidental, doy fe.